



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

RECUERDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS				INGRESOS			
Capítulo	P. Inicial	MC	P. Def	Capítulo	P. Inicial	MC	P. Def
1	25.190,02	5.300,00	30.490,02	1	20.324,25		20.324,25
2	43.520,62	-2.800,00	40.720,62	2	1.000,00		1.000,00
3	150,00		150,00	3	24.902,07		24.902,07
4	8.216,00		8.216,00	4	20.532,69	2.500,00	23.032,69
6	38.184,95		38.184,95	5	22.317,63		22.317,63
7	12.000,00		12.000,00	7	26.729,46		26.729,46
TOTAL	127.261,59	2.500,00	129.761,59	8	11.455,49		11.455,49
				TOTAL	127.261,59	2.500,00	129.761,59

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Recuerda, 24 de agosto de 2020. La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo

1606

BOPSO-101-02092020